

AUTO

CORNARE Número de Expediente: SCQ-135-1079-2020

NÚMERO RADICADO: **135-0289-2020**

Sede o Regional: Regional Porce-Nús

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 17/11/2020 Hora: 16:31:38.2... Folios: 1

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que el día 23 de septiembre de 2019 se interpuso ante la corporación mediante radicado SCQ 135-109-2019 donde se denuncia Vertimientos y malos olores generados por cría de cerdos en la vereda Efe Gómez del municipio de San Roque.

Que mediante Resolución con radicado número 135-0255 del 7 de octubre de 2019 se formulan unos requerimientos a la señora CENEIDA STELLA ACEVEDO JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 22.030.442 para que continúe con las actividades de limpieza de estiércol en seco y buen manejo ambiental y mejorar las condiciones de piso e impermeabilización de cocheras.

Que en visita de control y seguimiento realizada el 4 de noviembre de 2020, por parte de los funcionarios de la Corporación, se generó el informe Técnico N°135-0353 del 9 de noviembre del 2020, se puede concluir lo siguiente:

- El señor CEINEIDA STELLA ACEVEDO JARAMILLO, ha dado total cumplimiento con los requerimientos interpuestos mediante Resolución 135-0255-2019 del 7 de octubre de 2019."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico con radicado número 135-0353 del 9 de noviembre del 2020 se archiva el expediente N° SCQ 135-1079-2020, dado a que en el predio con coordenadas X-74°48'45.08 Y 6°27'43.8 Z 798 ubicado en la vereda Efe Gómez del municipio de San Roque, se dio cumplimiento a la Resolución con número 135-0255 del 7 de octubre de 2019.

Por lo anterior y como quiera que la actividad desarrollada está legalmente amparada, es procedente archivar el asunto.

PRUEBAS

- Informe técnico con radicado número 135-0353 del 9 de octubre del 2020

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo del expediente No. SCQ 135-1079-2020 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto la señora CENEIDA STELLA ACEVEDO JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 22.030.442.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: SCQ 135-1079-2019
Fecha: 10/11/2020
Asunto: CYS Queja
Proyectó: Andrea Vallejo Morroy